



**AUTO N°: 311**

**FECHA: 16 de agosto de 2024**

**Página 1 de 10**

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS  
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA PRUEBA DE OFICIO SOBRE  
ACLARACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL Nro. PRF-80173-2023-43691\_2171**

<b>TRAZABILIDAD</b>	OFICIO 2023IE0065002 DE 29 DE JUNIO DE 2023
<b>No. CUN SIREF</b>	AC-80173-2023-36215
<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	PRF-80173-2023-43691_2171
<b>ENTIDAD:</b>	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
<b>CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO:</b>	VEINTICINCO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.030.900)
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES:</b>	LUIS ALEJANDRO TREJOS RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.079.251, en calidad de Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.  YENNY CAMARGO GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.239.508, técnico G01 Grupo de Gestión del Talento Humano en su calidad de supervisora del contrato No. CO1.PCCNTR.3770909 del 30 de junio de 2022.
<b>GARANTE:</b>	La compañía Aseguradora MAPFRE COLOMBIA, identificada con el NIT 891700037-9, por la póliza No. 2202221001660 con vigencia del 10-10-2021 al 25-02-2023

### ASUNTO

El suscrito Gerente Departamental de la Contraloría General de la República en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 403 de 2020, Resolución Orgánica 6541 del 18 de abril de 2012, modificada por la Resolución Organizacional REG-OGZ-0748 de 26 de febrero de 2020, procede a dictar el siguiente auto que ordena una aclaración del informe técnico.

### CONSIDERACIONES

A través de Auto 209 del 05 de septiembre de 2023, se dio apertura al proceso de responsabilidad fiscal No. 80173-2023-43691\_2171, por el presunto daño patrimonial al Estado originado con la adición al contrato CO1.PCCNTR.3770909, suscrito por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la unión temporal PRODUCCIONES SENA.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS  
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA PRUEBA DE OFICIO SOBRE  
ACLARACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL Nro. PRF-80173-2023-43691\_2171**

Que el día 20 de marzo de 2024, el Dr. Daniel Agudelo, actuando en calidad de apoderado del señor Luis Alejandro Trejos, remitió documentos que fueran emitidos por el Servicio Nacional de aprendizaje – SENA Regional Caldas, con el fin de desvirtuar el hallazgo que diera lugar al Auto de Apertura.

Posteriormente, a través de Auto 151 del 26 de abril de 2024, se decretó prueba de oficio donde se solicitó la practica de un informe técnico y se delegó al Contador Público Wilfredo Márquez Pérez, adscrito a esta Gerencia colegiada.

Es así, como el día 04 de junio de la presente anualidad, se emitió el Informe Técnico encomendado donde se concluyó:

1. Verificar si el IVA que fue pagado y el cual fue objeto del hallazgo, retorno en su totalidad al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, según se expresó por parte del presunto Luis Alejandro Trejos Ruiz.

En la sede de la entidad se hizo la verificación de los documentos que soportan el reintegro del IVA.

Bimestre 2022-5. SENA REGIONAL CALDAS-DIRECCION REGIONAL

Bimestre	Factura No.	Fecha	Valor bruto	IVA	Valor total
2022-5	FE-2	2022-08-12	12.000.000	2.280.000	14.280.000
2022-5	FE-3	2022-08-12	148.764.000	28.265.160	177.029.160
2022-5	FE-4	2022-08-22	10.600.000	2.014.000	12.614.000
2022-5	FE-5	2022-09-06	19.904.000	3.781.760	23.685.760
2022-5	FE-6	2022-10-03	15.850.000	3.011.500	18.861.500
2022-5	FE-7	2022-10-05	15.000.000	2.850.000	17.850.000
2022-5	FE-8	2022-10-10	2.750.000	522.500	3.272.500
2022-5	FE-9	2022-10-18	21.557.000	4.095.830	25.652.830
2022-5	FE-10	2022-10-18	3.080.000	585.200	3.665.200
SUMAS			249.505.000	47.405.950	296.910.950

Se verificó que el IVA por valor de \$47.405.950 de las anteriores facturas está incluido en la relación de facturas pagadas con IVA para solicitar la devolución a la DIAN “BIMESTRE 5° SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2022”, en el consolidado del SENA REGIONAL CALDAS por valor total de \$179.198.535.

Posteriormente, se verificó que el IVA por valor de \$179.198.535 del SENA REGIONAL CALDAS esta incorporado en el consolidado nacional denominado “IVA PAGADO A NIVEL NACIONAL 5to. BIMESTRE DEL 2022” por valor de \$22.477.053.295.



**AUTO N°: 311**

**FECHA: 16 de agosto de 2024**

**Página 3 de 10**

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS  
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA PRUEBA DE OFICIO SOBRE  
ACLARACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL Nro. PRF-80173-2023-43691\_2171**

Se verificó la Resolución No. 608-012039 del 22/12/2022 por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución y/o compensación. De los \$22.477.053.295 solicitados se rechazaron \$2.766.664 de facturas diferentes a las relacionadas en este informe. Se reconocieron \$22.474.286.631 por el concepto Impuesto sobre las Ventas pagado por el quinto (5o.) bimestre de 2022.

En el Extracto Bancario de la Cuenta Corriente No. 12602546069 de BANCOLOMBIA del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, NIT 899.999.034- 1, el día 29/12/2022 se consignó la suma de \$22.474.286.631.

Con lo anterior, se pudo verificar que el IVA por valor de \$47.405.950 que fue pagado, retornó en su totalidad a la entidad.

**Bimestre 2022-6. SENA REGIONAL CALDAS-DIRECCION REGIONAL**

Bimestre	Factura No.	Fecha	Valor bruto	IVA	Valor total
2022-6	FE-11	2022-10-25	90.009.000	17.101.710	107.110.710
SUMAS			90.009.000	17.101.710	107.110.710

Se verificó que el IVA por valor de \$17.101.710 de las anteriores facturas está incluido en la relación de facturas pagadas con IVA para solicitar la devolución a la DIAN "BIMESTRE 6º NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2022", en el consolidado del SENA REGIONAL CALDAS por valor total de \$421.501.880.

Posteriormente, se verificó que el IVA por valor de \$421.501.880 del SENA REGIONAL CALDAS esta incorporado en el consolidado nacional denominado "IVA PAGADO A NIVEL NACIONAL 6to. BIMESTRE DEL 2022" por valor de \$40.258.532.977.

Se verificó la Resolución No. 608-002984 del 13/04/2023 por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución y/o compensación. De los \$40.258.532.977 solicitados se rechazaron \$57.547.350 de facturas diferentes a las relacionadas en este informe. Se reconocieron \$40.200.985.627 por el concepto Impuesto sobre las Ventas pagado por el sexto (6o.) bimestre de 2022.

En el Extracto Bancario de la Cuenta Corriente No. 12602546069 de BANCOLOMBIA del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, NIT 899.999.034- 1, el día 17/04/2023 se consignó la suma de \$40.200.985.627.

Con lo anterior, se pudo verificar que el IVA por valor de \$17.101.710 que fue pagado, retornó en su totalidad a la entidad.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS  
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA PRUEBA DE OFICIO SOBRE  
ACLARACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL Nro. PRF-80173-2023-43691\_2171**

Bimestre 2023-1.

Bimestre	Factura No.	Fecha	Valor bruto	IVA	Valor total
2023-1	FE-12	2022-11-09	8.400.000	1.596.000	9.996.000
2023-1	FE-13	2022-11-09	1.761.000	334.590	2.095.590
2023-1	FE-14	2022-11-23	2.750.000	522.500	3.272.500
2023-1	FE-15	2022-11-28	1.761.000	334.590	2.095.590
2023-1	FE-16	2022-12-10	5.635.000	1.070.650	6.705.650
2023-1	FE-17	2022-12-10	2.960.000	562.400	3.522.400
2023-1	FE-18	2022-12-10	4.560.000	866.400	5.426.400
2023-1	FE-19	2022-12-10	11.400.000	2.166.000	13.566.000
2023-1	FE-20	2022-12-10	14.110.000	2.680.900	16.790.900
2023-1	FE-21	2022-12-10	3.675.000	698.250	4.373.250
2023-1	FE-22	2022-12-14	14.250.000	2.707.500	16.957.500
2023-1	FE-23	2022-11-19	4.700.000	893.000	5.593.000
2023-1	FE-24	2022-12-19	7.200.000	1.368.000	8.568.000
2023-1	FE-25	2022-12-19	3.440.000	653.600	4.093.600
2023-1	FE-26	2022-12-22	2.700.000	513.000	3.213.000
2023-1	FE-27	2022-12-22	7.160.000	1.360.400	8.520.400
2023-1	FE-28	2022-12-22	2.135.000	405.650	2.540.650
2023-1	FE-29	2022-12-23	7.590.000	1.442.100	9.032.100
2023-1	FE-30	2022-12-23	5.925.000	1.125.750	7.050.750
<b>SUMAS</b>			<b>112.112.000</b>	<b>21.301.280</b>	<b>133.413.280</b>

Se verificó que el IVA por valor de \$21.301.280 de las anteriores facturas está incluido en la relación de facturas pagadas con IVA para solicitar la devolución a la DIAN "BIMESTRE 1º ENERO - FEBRERO 2023", en el consolidado del SENA REGIONAL CALDAS por valor total de \$37.018.070.

Posteriormente, se verificó que el IVA por valor de \$37.018.070 del SENA REGIONAL CALDAS esta incorporado en el consolidado nacional denominado "IVA PAGADO A NIVEL NACIONAL 1to. BIMESTRE DEL 2023" por valor de \$13.166.704.466.

Se verificó la Resolución No. 608-004489 del 08/06/2023 por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución y/o compensación. De los \$13.166.704.466 solicitados se rechazaron \$11.290.600 de facturas diferentes a las relacionadas en este informe. Se reconocieron \$13.155.413.866 por el concepto Impuesto sobre las Ventas pagado por el primer (1er) bimestre de 2023.

En el Extracto Bancario de la Cuenta Corriente No. 12602546069 de BANCOLOMBIA del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, NIT 899.999.034- 1, el día 14/06/2023 se consignó la suma de \$13.155.413.866.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS  
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA PRUEBA DE OFICIO SOBRE  
ACLARACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL Nro. PRF-80173-2023-43691\_2171**

Con lo anterior, se pudo verificar que el IVA por valor de \$21.301.280 que fue pagado, retornó en su totalidad a la entidad.

Con el análisis realizado a los bimestres 2022-5, 2022-6 y 2023-1 se evidenció que los \$85.808.940 del IVA pagado a la UT Producciones SENA con NIT No. 901.610.221-7, fue devuelto por la DIAN al SENA.

Se verificó con la certificación enviada por el Contador General del SENA, las cifras coinciden, así:

Que una vez revisados los registros contables del año gravable 2022 y 2023, se evidencia que el SENA solicitó en devolución el IVA pagado a la empresa UNION TEMPORAL PRODUCCIONES SENA, con NIT: 901.610.221, correspondientes a los bimestres 5 y 6 del año 2022 y en el primer bimestre del año 2023, por un valor total de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$85.808.940) MCTE. Estas solicitudes de devolución de IVA fueron reconocidas por la DIAN, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN DIAN	FECHA CONSIGNACIÓN AL SENA	VALOR SOLICITADO SENA	VALOR ACEPTADO DIAN
5 BIMESTRE 2022	608-012039	DICIEMBRE 2022	\$ 47.405.950	\$ 47.405.950
6 BIMESTRE 2022	608-002984	ABRIL 2023	\$ 17.101.710	\$ 17.101.710
1 BIMESTRE 2023	608-004489	JUNIO 2023	\$ 21.301.280	\$ 21.301.280
TOTAL			\$ 85.808.940	\$ 85.808.940

Esta certificación se expide con destino a la Regional Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del 2024, para atender la solicitud de información correspondiente.

El IVA por valor de \$25.030.900 que fue pagado a UT Producciones SENA y el cual es objeto del hallazgo, está incluido en los \$85.808.940 del IVA que fue devuelto por la DIAN al SENA.

Con lo anterior, se pudo verificar que el IVA por valor de \$25.030.900 que fue pagado y el cual es objeto del hallazgo, retornó en su totalidad a la entidad.

2. En caso de que no se siga presentando el hallazgo reportado en sede de auditoría y que dio lugar al hallazgo fiscal, explicar las razones.

Aunque el valor de \$25.030.900 que fue pagado UT Producciones SENA y el cual es objeto del hallazgo, retornó en su totalidad a la entidad, en aplicación del beneficio tributario establecido en el artículo 92 de Ley 30 de 1992. Se evidencia que es el Estado (DIAN) el que realizó la devolución al mismo Estado (SENA). No se acredita el resarcimiento del perjuicio sufrido por la entidad estatal.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS  
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA PRUEBA DE OFICIO SOBRE  
ACLARACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL Nro. PRF-80173-2023-43691\_2171**

La utilización del beneficio tributario como contrapartida para justificar la adición presupuestal, no acredita el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado.

El hallazgo se confirma.

2. Describir la situación ocurrida en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA con la relación a los hechos materia de investigación, soportada en el material probatorio que obra en el expediente del proceso de responsabilidad fiscal.

En el examen a los documentos que integran el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-CLD-004-2022 con SECOP No. CO1.PCCNTR.3770909 de 2022, el Formato Estudios Previos, numeral 19.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS, subnumeral 4. Propuesta Económica- ANEXO No. 10, en los puntos 7, 8 y 9 dice:

*“7. Al formular la oferta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, (...).*

*8. El SENA solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, (...).*

*9. Con relación al IVA, el PROPONENTE deberá incluir en la oferta este impuesto ÚNICAMENTE si pertenece al régimen común. En caso de no incluirlo, este valor no podrá ser reconocido por el SENA y el proveedor del servicio deberá asumir el costo del impuesto.”*

Contrario a lo anterior. En el Informe de Supervisión para modificación, suspensión o terminación anticipada de contratos de bienes o servicios del 22/08/2022, suscrito por la funcionaria YENNY CAMARGO GIRALDO, en su calidad de Supervisora del contrato, a solicitud realizada por el contratista, hace el requerimiento de adicionar el valor del IVA faltante al contrato en veinticinco millones treinta mil novecientos pesos moneda corriente (\$25.030.900,00), en cumplimiento de los artículos 447 y 448 del Estatuto Tributario. En el entendido que el IVA debe de aplicarse a todo el contrato y no segregado en sus partes.

Se evidencia que el contratista no tuvo en cuenta la totalidad de los impuestos aplicables al formular la oferta. En este caso, el IVA no incluido no debe ser reconocido por el SENA.

La situación ocurrida es la indicada en el formato de traslado del hallazgo fiscal, así:



AUTO N°: 311

FECHA: 16 de agosto de 2024

Página 7 de 10

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS  
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA PRUEBA DE OFICIO SOBRE  
ACLARACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL Nro. PRF-80173-2023-43691\_2171**

*“El SENA-Regional Caldas, adicionó el valor del contrato No. CO1.PCCNTR.3770909, en la suma de \$ 25.030.900, con el fin de realizar reajuste de los precios incluidos en la propuesta económica Anexo-10, equivalente al 19% por concepto de IVA, sin tener en cuenta que las adiciones contractuales, se efectúan para la modificación del objeto contractual, reflejadas en la ampliación de las prestaciones de las partes intervinientes, las obligaciones y las actividades realizadas, acorde con el objeto pactado, sin que esta figura jurídica, permita incluir el reajuste de los valores a título de impuesto, en los ítems contratados inicialmente, para la corrección del porcentaje de “Impuesto al Valor Agregado”, sin determinar en este punto en particular la inclusión de las actividades que habiliten jurídicamente la adición del contrato mencionado.”*

4. ¿Los hechos materia de investigación constituyen o no constituyen un detrimento al patrimonio del Estado?, en caso positivo, señalar si la cuantificación estimada se mantiene o por el contrario varía y en este evento cuantificarla.

El pago que efectuó la DIAN por concepto de devolución del IVA al SENA es un gasto, que merma el patrimonio del Estado y no es una mera operación de transferencia de recursos entre entes públicos. Con esta acción se contribuyó al detrimento al patrimonio público.

Los hechos materia de investigación constituyen un detrimento al patrimonio del Estado. La cuantificación se mantiene en VEINTICINCO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS moneda corriente (\$25.030.900,00).

Que a través de Auto 216 del 7 de junio de 2024, este despacho realizó traslado de informe técnico a los sujetos procesales, tercero civilmente responsable y apoderados, por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente auto, para que en los términos del artículo 117 de la Ley 1474 ejercieran su derecho de defensa y contradicción, mediante la solicitud sustentada, si lo consideraban necesario, de ampliación; aclaración o ajuste del aludido informe.

Es así, como a través de la constancia secretarial No. 091 del 4 de julio de 2024, se indicó sobre el vencimiento de términos del traslado del informe técnico los cuales transcurrieron desde el 13 de junio hasta el 4 de julio de 2024, sin recibir pronunciamiento alguno.

La Ley 610 de 2000, en su Título II, referente al material probatorio, regula lo siguiente:

(...)

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS  
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA PRUEBA DE OFICIO SOBRE  
ACLARACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL Nro. PRF-80173-2023-43691\_2171**

ARTÍCULO 22. NECESIDAD DE LA PRUEBA. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.

ARTÍCULO 23. PRUEBA PARA RESPONSABILIZAR. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado.

(...)

ARTÍCULO 25. LIBERTAD DE PRUEBAS. El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.

(...)

ARTÍCULO 32. OPORTUNIDAD PARA CONTROVERTIR LAS PRUEBAS. El investigado podrá controvertir las pruebas a partir de la exposición espontánea en la indagación preliminar, o a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

(...)

Revisada la información allegada en el informe Técnico, este Despacho considera pertinente solicitar aclaración al contador público WILFREDO MÁRQUEZ PÉREZ, con el fin que indique:

Según lo expresado en el informe técnico, indirectamente sería la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales -DIAN, la entidad afectada con la pérdida de los recursos. En este sentido, por tratarse de una entidad encargada de los impuestos, esta cuenta con los mecanismos para lograr la recuperación por el dinero devuelto por concepto del IVA al SENA?. En caso de ser positiva la respuesta, favor indicar al Despacho cuales son dichos mecanismos y cuál es su sustento normativo.

Resulta ser un mecanismo legal e idóneo por parte del SENA, la forma en la que logró la recuperación del IVA, en el caso en concreto?.

La prueba para decretar resulta pertinente, conducente y útil, atendiendo a que la conducencia hace relación a la idoneidad legal de la prueba; la pertinencia por su parte se refiere a que la prueba a decretar verse sobre los hechos del proceso; y la utilidad de la prueba tiene que ver con la creación de certeza y convencimiento acerca de los hechos en el ánimo del operador jurídico.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>AUTO N°: 311</b>
	<b>FECHA: 16 de agosto de 2024</b>
	<b>Página 9 de 10</b>
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS</b> <b>GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA PRUEBA DE OFICIO SOBRE</b> <b>ACLARACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO DE</b> <b>RESPONSABILIDAD FISCAL Nro. PRF-80173-2023-43691_2171</b>	

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito gerente Departamental, directivo colegiado ponente.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO Y ORDENAR LA PRÁCTICA** de la prueba de Aclaración al informe técnico, de acuerdo con el objeto e indicaciones que sobre la misma se imparten en la parte motiva de este proveído. Con el fin de resolver el siguiente cuestionario.

Según lo expresado en el informe técnico, indirectamente sería la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales -DIAN, la entidad afectada con la pérdida de los recursos. En este sentido, por tratarse de una entidad encargada de los impuestos, esta cuenta con los mecanismos para lograr la recuperación por el dinero devuelto por concepto del IVA al SENA?. En caso de ser positiva la respuesta, favor indicar al Despacho cuales son dichos mecanismos y cuál es su sustento normativo.

Resulta ser un mecanismo legal e idóneo por parte del SENA, la forma en la que logró la recuperación del IVA, en el caso en concreto?.

**ARTICULO SEGUNDO: FIJACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA ACLARACIÓN AL INFORME TÉCNICO.** Se le indica al contador público **WILFREDO MÁRQUEZ PÉREZ**, profesional universitario de la Gerencia Departamental Colegiada Caldas de la Contraloría General de la República, que la aclaración al informe técnico deberá rendirse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación del presente Auto.

**ARTICULO TERCERO: SIN RECURSOS.** Contra la presente decisión no proceden recursos de conformidad con el artículo 24 de la Ley 610 de 2000.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADO** el presente proveído, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada Caldas de la Contraloría General de la República, en la forma y términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011. La solicitud de copia de la decisión notificada deberá realizarse a través del correo electrónico [responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co](mailto:responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co)

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**



**AUTO N°: 311**

**FECHA: 16 de agosto de 2024**

**Página 10 de 10**

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS  
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA PRUEBA DE OFICIO SOBRE  
ACLARACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL Nro. PRF-80173-2023-43691\_2171**

**CARLOS ALBERTO RAMÍREZ GRAJALES**  
Directivo Colegiado Ponente  
Gerente Departamental.

*Proyectó: Viviana Cardona Gallego- Profesional Universitario G.01  
Revisó: Luz Fanny Muñoz Arias – Coordinadora de Gestión G-02*

Archivo: 80173-266-03 Pruebas- PRF 2171